

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba 17 de junio de 2022, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la señora MARIA CRISTINA BRUNAL, en el presente proceso. PROVEA.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MIGUEL FERNANDO ARCIRIA CORREA C.C. 1.064.987.093
DEMANDADO: MARIA CRISTINA BRUNAL C.C. 1.065.001.659
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00032-00

La señora MARIA CRISTINA BRUNAL, en escrito que antecede manifiesta al despacho que tiene conocimiento del proceso adelantado en su contra por el demandante, con radicado 2022-00032, manifestando que se da por notificada por conducta concluyente, renunciando a proponer excepciones.

Se tiene que el Artículo 301 de C.G.P establece que “la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”, siendo manifestado por la demandada que conocen del proceso radicado de la referencia y que se da por notificada por conducta concluyente, renunciando a proponer excepciones, entendiéndose notificados por conducta concluyente del mismo; por lo anterior el despacho la tendrá por notificada por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE por notificada por conducta concluyente a la demandada señora MARIA CRISTINA BRUNAL, del auto de mandamiento de pago de fecha de 14 de febrero de 2022 proferido en su contra, conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a964dcc26459b2e6571d5cb8d60b197b0e9dd23f4ba6e90528fb3583917d65fe

Documento firmado electrónicamente en 17-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>